



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3806

Sancionada el 27/09/1961. Promulgada el 23/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.492, del 08 de noviembre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Restitúyese la pensión graciable que gozaban la señora Rita Zeballos de Aranda y su hija Stella Milagros, hasta el año 1957, acordada por Ley 1.994 (original 716) del 15 de marzo de 1943, y aumentase el monto de la misma a setecientos pesos moneda nacional (\$700 m/n), mensuales, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con imputación al inciso 5 - Item 1 - Partida Principal a)- Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, octubre 23 de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario S. Castro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
